



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL TELETRABAJO DE 31 DE OCTUBRE DE 2023

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. José Narvárez Vila. Director General de la Función Pública.

SECRETARIA:

D.^a Carmen M.^a Meneses Torres. Jefa de Área de Relaciones Sindicales y Condiciones de Trabajo. Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

POR LA ADMINISTRACIÓN:

- D. Fco. Javier Aguilar García. Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES:

CC.OO.

- D.^a Idoia Merino Azcue.
- D. Juan Bautista González Palomino.

CSIF

- D.^a Victoria Ortiz Fernández.
- D.^a Eva María Gómez Carpeño.

STAS-CLM

- D.^a Sagrario Gómez de la Cruz.
- D.^a Silvia Fernández Alcántara.
- D. Mauricio Peche Villaverde.

UGT

- D.^a Ángela Vanessa García Corregidor.
- D. Feliciano Sánchez Santos.



En Toledo, siendo las 12:12 horas del día 31 de octubre de 2023 se reúnen en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en la Avenida de Portugal 11 de Toledo (Biblioteca), las personas antes indicadas con el fin de celebrar la reunión de la Comisión Paritaria de Seguimiento del Teletrabajo para la que han sido previamente convocadas, con el siguiente orden del día:

Punto primero. Aprobación del acta de la reunión de fecha 25 de enero de 2023.

Punto segundo. Informe anual de seguimiento del teletrabajo (art. 18 Decreto 65/2021, de 1 de junio).

Encontrándose válidamente constituida la Comisión Paritaria, el Director General de la Función Pública (en adelante DGFP) declara abierta la sesión:

Punto primero. Aprobación del acta de la reunión de fecha 25 de enero de 2023.

Queda aprobada el acta de la reunión de fecha 25 de enero de 2023.

Punto segundo. Informe anual de seguimiento del teletrabajo (art. 18 Decreto 65/2021, de 1 de junio).

Comienza el DGFP su intervención haciendo referencia al citado informe, en el que se han incluido las aportaciones de las organizaciones sindicales, que pedían una información más desagregada por consejerías/organismos autónomos y servicios centrales/provinciales, y remarca que se ha producido un avance en el plazo de la convocatoria con respecto a la reunión anterior, al haberse emplazado esta con tres meses de antelación. Detalla los datos del informe que comprende el teletrabajo desarrollado desde el 9 de julio de 2022 hasta el 8 de julio de 2023, segundo año de vigencia del Decreto 65/2021, de 1 de junio. El informe también incluye una comparativa con respecto a la anterior normativa, y, a la vez, en relación al primer año de vigencia del Decreto.

El DGFP cede la palabra a la Secretaria que informa de que el orden de intervención de las organizaciones sindicales tras las elecciones a representantes de personal de 2023 es el siguiente: CC.OO., CSIF, STAS-CLM y UGT.

Toma la palabra la representación de CC.OO., que manifiesta que el aumento total del teletrabajo en este segundo año no llega al 2%. Se observa un aumento en los servicios centrales y en la provincia de Toledo, mientras que en el resto de provincias no se ha producido ningún aumento en este segundo año. Las doscientas personas más que han accedido al teletrabajo son de servicios centrales y de la provincia de Toledo. Respecto al desglose por Consejerías, en Agricultura no hay peticiones de teletrabajo, pero no se pide porque comunican al personal que no se lo van a conceder. En la Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Desarrollo Sostenible, hay personas que lo han pedido, han formalizado el teletrabajo, pero ya han pasado más de los dos meses del plazo de resolución y no les han contestado.

La Secretaria solicita que se facilite más información.



La representación de CC.OO., además, señala que las solicitudes en los servicios provinciales de Desarrollo Sostenible, Sanidad y Bienestar Social son insignificantes, y respecto a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, indica que sólo se concede para teletrabajo un día a la semana, porque se comunica que únicamente se solicite un día ya que no se va a conceder más.

El DGFP apunta que se debe comunicar por escrito.

Continúa la representación de CC.OO. manifestando la dificultad que implica la realización del Plan de trabajo individualizado en la aplicación teletrabajamos, la especificación de los indicadores cuantitativos y cualitativos. Por otro lado, agradece la celeridad en esta segunda convocatoria de la comisión y que se haya producido en el informe el desglose por consejerías/organismos autónomos y servicios centrales/provinciales, y pregunta si se puede ir más allá en el mismo con desagregación por órganos directivos, categorías, cuerpos y escalas. También incide en que las denegaciones sean expresas y estén motivadas, y que se cumplan los plazos de resolución. Asimismo, señala que se están produciendo algunas situaciones en que se produce acoso laboral a la persona que solicita el teletrabajo. Se demora la concesión del teletrabajo o el responsable no valida las tareas, lo que provoca problemas para la concesión de las prórrogas.

El DGFP indica que, en la reunión de la Comisión Interdepartamental de Seguimiento del Teletrabajo de 24 de octubre de 2023, se informó a las Secretarías Generales de que deben resolver de forma expresa y motivada, y respecto a los responsables de las unidades, que tienen que revisar las tareas realizadas en teletrabajo, así como emitir los informes de evaluación parciales que no podrán ser de plazo superior al mes.

La representación de CC.OO. pregunta por la aplicación del teletrabajo en las zonas despobladas. Insiste en una revisión global de los porcentajes de concesión y en que el teletrabajo debe ser una medida de conciliación de la vida personal y laboral.

El DGFP apunta que existe una tendencia a desvincular teletrabajo con conciliación para significarlo como una herramienta que contribuye a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento, siendo iguales los deberes y derechos del personal con independencia de la modalidad de prestación de servicios: presencial o en teletrabajo.

La representación de STAS-CLM indica que existen sentencias que vinculan el teletrabajo con la conciliación.

Toma la palabra la representación de CSIF agradeciendo que este segundo informe sea más completo que el anterior, pero demanda una mayor desagregación por Consejerías en el porcentaje de jornada en teletrabajo de las solicitudes resueltas favorablemente, ya que tiene conocimiento de que en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo sólo se concede un 20%, lo que equivale a un día por semana. La Secretaría General, aunque el Jefe de Servicio informe favorablemente a la petición de



un 50%, sólo resuelve con un máximo del 20% de jornada en teletrabajo, lo que limita el tope establecido en el Decreto.

Continúa la representación de CSIF remarcando la escasa incidencia del teletrabajo en las provincias, donde en las Delegaciones Provinciales de Agricultura se han desestimado quince de quince solicitudes. No se fundamentan las denegaciones; directamente se transcriben los supuestos de los puestos que no son susceptibles de ser desempeñados en modalidad de teletrabajo, que figuran en el Decreto, sin tener en cuenta el último párrafo del punto 2 del artículo 4. En cuanto a la Consejería de Fomento, señala que casi todas las resoluciones favorables en los servicios provinciales se otorgan en Toledo. Incide en un caso de una prórroga en que se ha reducido el porcentaje en relación a la autorización, de un 40% a un 20%. Por otro lado, solicita más formación tanto en objetivos como en indicadores para la elaboración de los Planes de trabajo individualizados.

El DGFP insiste en que el teletrabajo debe ser una herramienta para que los responsables de las unidades administrativas planifiquen desde la dirección por objetivos y la gestión pública, orientada a la consecución de resultados que conlleven una mejora del servicio público, desde el análisis de las funciones de los puestos de trabajo. En cuanto a las cuestiones planteadas en relación a las Consejerías de Agricultura o de Economía, comenta que ya se les ha dado traslado en la reunión de la Comisión interdepartamental, pero que, de todas formas, el personal es el que inicia el procedimiento con la solicitud y el que en la misma señala el porcentaje de jornada en que quiere prestar servicios a través de teletrabajo.

La representación de UGT señala que esto puede acarrear enfrentamiento con el responsable de la unidad, por lo que hay casos en que no se solicita el teletrabajo.

El DGFP indica que la solicitud es la manera de iniciar el procedimiento de teletrabajo.

Prosigue la representación de CSIF demandando que los Jefes de servicio puedan acceder también al teletrabajo, y parece ser que dependiendo de donde tenga el personal el puesto de trabajo en la RPT tiene más posibilidades de acceso al mismo.

El DGFP señala que también influye la organización de los servicios.

Toma la palabra la representación de STAS-CLM señalando en que se ha mejorado el informe al incluir los datos por Consejerías, pero que sigue siendo una norma restrictiva que ha producido por ello un incremento mínimo del teletrabajo. Hay limitaciones en su concesión en algunas Consejerías. Se tiene que publicar una Instrucción con indicaciones de cómo proceder para su correcta ejecución.

El DGFP manifiesta que ya se publicó una Instrucción sobre la aplicación del régimen de teletrabajo, y que se ha comunicado en la reunión de la Comisión interdepartamental a las Secretarías Generales la forma de proceder.



La representación de STAS-CLM insiste en que en la Consejería de Agricultura se comunica verbalmente que no se va a conceder el teletrabajo.

El DGFP hace hincapié en que las solicitudes se deben tramitar por el procedimiento establecido y que se debe resolver motivadamente la resolución denegatoria. No tiene constancia de lo que se indica de la Consejería de Agricultura.

Prosigue la representación de STAS-CLM advirtiendo que el procedimiento de concesión del teletrabajo es excesivamente burocrático, desigual, y que la formulación del Plan de trabajo individualizado es una traba. Existe una discriminación ya que el PTI se debería realizar tanto para los puestos con teletrabajo como para los presenciales. En algunos casos su elaboración se alarga en el tiempo, quedando en el limbo la tramitación del procedimiento, cuando la realización del teletrabajo debería ser inmediata.

El DGFP apunta que el plazo medio de resolución de los expedientes de autorización de teletrabajo es de 43 días, cuando se tiene un plazo de 2 meses para resolver.

La representación de STAS-CLM manifiesta que el último párrafo del punto 2 del artículo 4 del Decreto no se aplica. La concesión del teletrabajo es desigual y discriminatoria según sea la Consejería o sean servicios periféricos; si se es del cuerpo superior se tienen más posibilidades que si se pertenece al cuerpo auxiliar; y los hombres son mayoría en número y proporción respecto a las mujeres, siendo esto discriminatorio. La concesión de las prórrogas debe ser inmediata, no se puede suspender el procedimiento hasta su concesión. Pide la revisión del Decreto en relación a los requisitos, procedimiento, exclusión de puestos y exigencia de una aplicación adecuada. No se puede limitar argumentando que todo el personal lo va a solicitar.

El DGFP contesta que la concesión del teletrabajo debe de ser conforme a parámetros objetivables y programados, y está condicionada por el contexto. Además, siempre va a defender la labor del personal funcionario, sin que se pueda generar una mala imagen de los mismos si realizan trabajo a distancia, en lugar de presencial, ya que en definitiva son ambos tipos de trabajo servicios en los que el funcionario puede desarrollar el contenido competencial de su puesto de trabajo. Respecto a la aplicación del punto 2 del artículo 4 del Decreto, el personal que se encuentre en los puestos recogidos puede solicitar el teletrabajo, siempre que se cumplan el resto de requisitos que se establecen.

Continúa la representación de STAS-CLM solicitando que la Administración se encargue de realizar el Plan de trabajo individualizado de todos los puestos, identificando los objetivos y los indicadores para la evaluación de su cumplimiento, tanto presenciales como a distancia. Pide que no se utilice la concesión del teletrabajo para favorecer a unos funcionarios respecto de otros; también que no se sea tan restrictivo en la aplicación de los días festivos siempre para restar días de teletrabajo, o que no sirvan para quitar los días de trabajo presencial con tarde.



La Secretaria indica que del Decreto regula que el horario de tarde se efectuará necesariamente en los días de trabajo presencial, y solicita que se pongan sobre la mesa casos concretos en que se han producido esas situaciones.

Insiste la representación de STAS-CLM en que la forma de acceso al teletrabajo ha empeorado, por lo que se puede considerar un fracaso, y en solicitar la aplicación del punto 2 del artículo 4 del Decreto, así como en que se otorgue una indemnización de 100 € al mes para cada teletrabajador con el porcentaje de jornada máxima concedida, cantidad que se debería reducir proporcionalmente para el resto de jornadas. Se están produciendo enfrentamientos en los servicios por la concesión o no del teletrabajo. Por ejemplo, en la Consejería de Desarrollo Sostenible se recogen datos buenos, pero en realidad se está concediendo solamente al personal afín. En el Servicio de Medio Natural no se están tramitando las solicitudes y se encuentran paralizadas, creando mal ambiente de trabajo. En la Consejería de Economía, Empresas y Empleo un empleado con discapacidad ha ganado una sentencia que le aumenta el teletrabajo del 20% al 40%, ya que se actuó de mala fe. A una archivera y a una inspectora no se les ha concedido el teletrabajo por una mala interpretación del mismo. El acceso al teletrabajo es mínimo respecto al de otras administraciones similares, por lo que hay personal que se está marchando a esas administraciones. En la Consejería de Educación también se está concediendo un solo día de teletrabajo y hay asesores docentes que se encuentran teletrabajando.

El DGFP contesta que se eviten juicios de valor y que se detallen hechos objetivos. En cuanto al personal que se ha marchado a otras administraciones, es para acceder a niveles superiores del grupo A. Respecto de lo expuesto de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se informará sobre ello.

Toma la palabra la representación de UGT y empieza agradeciendo la celeridad en la convocatoria de la reunión y el mayor desglose de los datos en el informe de este año, aunque solicita que el desglose de los porcentajes concedidos en teletrabajo se haga por Consejerías. Señala el avance producido en los servicios centrales y en la provincia de Toledo, pero no en el resto de servicios provinciales. Destaca los casos negativos de las Consejerías de Agricultura y Bienestar Social. Se están limitando derechos; se está recomendando desde algunos servicios o Secretarías Generales que no se solicite el teletrabajo porque no se va a conceder. Solicita por ello que se dicte una Instrucción para que se facilite el acceso al teletrabajo, ampliando las acciones formativas sobre el mismo centrado en la planificación por objetivos, y que asimismo se regule una indemnización por los gastos asumidos por el teletrabajador.

El DGFP responde que la legislación estatal no obliga a ello, y que en este momento no está previsto establecer ningún tipo de indemnización.

Continúa la representación de UGT señalando que el procedimiento de concesión del teletrabajo no es garantista. En la Consejería de Desarrollo Sostenible hay un caso de una inspectora a la que no se concede el teletrabajo porque su puesto no es susceptible de ser desempeñado en modalidad de teletrabajo, sin hacer caso del último párrafo del punto 2 del artículo 4 del Decreto.



El DGFP comenta que en la reunión de la Comisión Interdepartamental de Seguimiento de Teletrabajo ya se explicó que ese último párrafo del punto 2 del artículo 4 se refiere a todas las letras del punto, siempre que se cumplan los demás requisitos del Decreto.

Prosigue la representación de UGT preguntando sobre el plazo medio de resolución de los procedimientos de teletrabajo que se establece en cuarenta y tres días.

El DGFP responde que se empieza a contar desde el registro de la solicitud.

La representación de UGT indaga sobre el plazo para la realización del Plan de trabajo individualizado. Si los Jefes de servicio no tienen plazo obligatorio para su confección, este se demora sin fin. Solicita que se acuerde un plazo de un mes para que lo realicen.

El DGFP especifica que el Plan de trabajo individualizado será elaborado por la persona responsable de la unidad administrativa con la participación de la persona solicitante del teletrabajo, de acuerdo con el punto 2 del artículo 5 del Decreto de teletrabajo. Es una planificación del trabajo diario para una mejor organización del mismo.

La representación de UGT insiste en que se realice más formación para la elaboración del Plan de trabajo individualizado, tanto para el personal solicitante del teletrabajo como para los Jefes de servicio, así como que se cumplan los plazos de resolución de los procedimientos.

El DGFP señala que el plazo medio de resolución de las autorizaciones de teletrabajo del 9/07/2022 al 8/07/2023 se encuentra en cuarenta y tres días.

Continúa la representación de UGT insistiendo en que hay solicitudes se quedan en el limbo administrativo ya que se confecciona el PTI pero las Secretarías Generales no responden.

El DGFP contesta que puede que el Plan de trabajo individualizado no hay sido correctamente realizado, pero que en ese caso se tiene que responder al solicitante detallando las motivaciones para que no se le conceda el teletrabajo.

La representación de UGT además reclama la aplicación del último párrafo del punto 2 del artículo 4 del Decreto, y que se comunique a las Secretarías Generales cómo se tiene que utilizar.

El DGFP remarca que en la reunión de la Comisión Interdepartamental de Seguimiento de Teletrabajo ya se explicó que ese último párrafo del punto 2 del artículo 4 se refiere a todas las letras del punto, siempre que se cumplan los demás requisitos del Decreto. Hay que continuar trabajando con la herramienta que supone el actual Decreto 65/2021 que regula la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, insistiendo a las Secretaría Generales para que los Jefes de servicio confeccionen los PTI, con la participación de la persona solicitante del teletrabajo.



Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, siendo las 13:32 horas, del día señalado al inicio.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

CC.OO.

CSIF

STAS-CLM

UGT